



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco

**AUTO No. 2020-00796**

Tumaco, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

<b>ACCIÓN:</b>	CONSTITUCIONAL - TUTELA
<b>RADICACIÓN:</b>	528353105001-2020-00184-00
<b>ACCIONANTE:</b>	JORGE HERNÁN BUITRAGO DIAZ
<b>ACCIONADOS:</b>	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
<b>VINCULADOS:</b>	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, REGIONAL NARIÑO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- , PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO EL CARGO DE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 59152 DENOMINADO INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 DENTRO DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA Y REGIONAL NARIÑO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y PERSONAS QUE HACEN PARTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL EMPLEO EN CARRERA DENOMINADO INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1. DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-. OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA NO. 436 DE 2017 – SENNA, BAJO EL CODIGO OPEC NO. 59152

El señor JORGE HERNÁN BUITRAGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.918.755 expedida en Tumaco (N), presenta Acción de Tutela en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, pretendiendo que le sean tutelados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, AL MÉRITO, CARRERA ADMINISTRATIVA, DERECHOS DEL ELEGIBLE, PUBLICIDAD, DERECHO DE DEFENSA, ACCESO A UN EMPLEO PÚBLICO, BUENA FE y EXPECTATIVA LEGÍTIMA, los cuales estima ha sido vulnerados por las accionadas.

Examinado el escrito contentivo de la acción se determina que es procedente que el Juzgado asuma su conocimiento, por cuanto se observan las reglas de reparto estatuidas en el Decreto Nacional 1983 de 30 de noviembre 2017. Igualmente se advierte que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su admisión, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

De otro lado, considerando que la pretensión del accionante busca que se realice su nombramiento en propiedad en el CENTRO AGROINDUSTRIAL Y

PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, el cual se encuentra adscrito a la REGIONAL NARIÑO del SENA, es imperioso vincular a estas dependencias al trámite de la acción. También considera el Juzgado necesario vincular a las personas que se encuentran ocupando el cargo identificado con el código OPEC No. 59152, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, dentro del CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, y a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el empleo en carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1. Del Servicio nacional de Aprendizaje –SENA-. Ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, bajo el código OPEC No. 59152, ello con el fin de garantizar su derecho de defensa, toda vez que eventualmente podrían resultar involucrados en la decisión de fondo que en este caso se profiera.

Para ello se ordenará al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y al CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, realizar la notificación de la admisión del presente proveído a las personas que se encuentran ocupando el cargo de identificado con el código OPEC No. 59152 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, dentro del CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, a través de correo electrónico, actuación que deberá efectuar dentro de las **24 horas siguientes a la notificación de esta auto**. Una vez realizada la notificación, enviará a este Despacho Judicial, en **formato PDF**, el comprobante de la misma, al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

Así como también, se solicitará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-, llevar a efecto la NOTIFICACIÓN de la admisión del presente tramite tutelar a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el empleo en carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1. Del Servicio nacional de Aprendizaje –SENA-. Ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, bajo el codigo OPEC No. 59152, mediante su aplicativo SIMO y la página web oficial de la entidad, dentro de las **24 horas siguientes a la notificación de este auto**, Una vez realizada la notificación, enviará a este Despacho Judicial, en **formato PDF**, el comprobante de la misma, al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco - Nariño.

#### **DISPONE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor JORGE HERNÁN BUITRAGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.918.755 expedida en Tumaco (N), en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS-.

**SEGUNDO.- VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela al CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA; a las PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL CARGO DE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 59152 DENOMINADO INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 DENTRO DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA; a la REGIONAL NARIÑO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, y a las PERSONAS QUE HACEN PARTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL EMPLEO EN CARRERA DENOMINADO INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1. DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, OFERTADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017 – SENA, BAJO EL CODIGO OPEC No. 59152.

**TERCERO.- NOTIFICAR** esta providencia, por el medio más eficaz, a las accionadas y vinculadas por intermedio de sus representantes legales, para que en el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, presenten un informe en el que se haga una manifestación expresa y específica sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción de amparo impetrada y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite tutelar. La información la rendirán al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) , en **formato PDF**.

**CUARTO.- SOLICITAR** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y al CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, realizar la notificación de la admisión del presente trámite tutelar a las personas que se encuentren ocupando el cargo de identificado con el código OPEC No. 59152 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, dentro del CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA, a través de correo electrónico, actuación que deberá efectuar dentro de las **24 horas siguientes a la notificación de esta auto**. Una vez realizada la notificación, enviará a este Despacho Judicial, en **formato PDF**, el comprobante de la misma, al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

**QUINTO.- ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-, llevar a efecto la NOTIFICACIÓN de la admisión del presente trámite tutelar a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el empleo en carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1. del Servicio nacional de Aprendizaje –SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, bajo el código OPEC No. 59152, mediante su aplicativo SIMO y la página web oficial de la entidad, dentro de las **24 horas siguientes a la notificación de este auto**, Una vez realizada la notificación, enviará a este Despacho Judicial, en **formato PDF**, el comprobante de la misma, al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

**SEXTO.- ADVERTIR** a las accionadas y vinculadas, que el informe rendido se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y que si este no fuere aportado dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

**SÉPTIMO.-** Téngase como pruebas las presentadas con el escrito de tutela, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente proveído al accionante, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**TEÓFILO FRANCISCO FIGUEROA GÓMEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**TEOFILO FRANCISCO FIGUEROA GOMEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN**  
**ANDRES DE TUMACO-NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ef9e0cf66e6e4288f4ecc23df30382b67b0b444bce26b2064e44cb8a09bceb6**

Documento generado en 03/11/2020 09:24:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**